



Resolución Viceministerial

Lima, 17 de enero de 2017

049-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° T-135069-2016 de fecha 16 de mayo de 2016, presentado por la empresa SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y REPRESENTACIONES EL ANGEL RAFAEL E.I.R.L., sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor de la empresa SHIROSHIRO PRODUCCIONES E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 448-2000-MTC/15.03 del 06 de diciembre de 2000, se otorgó autorización a la empresa SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y REPRESENTACIONES EL ANGEL RAFAEL E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 1036-2016-MTC/03 del 01 de julio de 2016, se declaró aprobada al 24 de junio de 2010, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización del servicio de radiodifusión, otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 448-2000-MTC/15.03, a la empresa SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y REPRESENTACIONES EL ANGEL RAFAEL E.I.R.L., en la localidad de Yurimaguas departamento de Loreto; con vigencia hasta el 17 de diciembre de 2020¹;

Que, con escrito de Visto, la empresa SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y REPRESENTACIONES EL ANGEL RAFAEL E.I.R.L., solicitó la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 448-2000-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 1036-2016-MTC/03, a favor de la empresa SHIROSHIRO PRODUCCIONES E.I.R.L.;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

¹ Con Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC-03 se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión para la banda de Frecuencia Modulada en localidades del departamento de Loreto, entre las cuales está la localidad de Yurimaguas.



Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe N° 2996-2016-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que debe aprobarse la transferencia de autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 448-2000-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 1036-2016-MTC/03 a la empresa SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y REPRESENTACIONES EL ANGEL RAFAEL E.I.R.L., a favor de la empresa SHIROSHIRO PRODUCCIONES E.I.R.L. y reconocer a ésta última como titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma, al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que la administrada y su titular gerente no han incurrido en los impedimentos y causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada a la empresa SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y REPRESENTACIONES EL ANGEL RAFAEL E.I.R.L., mediante Resolución Viceministerial N° 448-2000-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 1036-2016-MTC/03, a favor de la empresa SHIROSHIRO PRODUCCIONES E.I.R.L.; conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.





ARTÍCULO 2.- Reconocer a la empresa SHIROSHIRO PRODUCCIONES E.I.R.L., como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 448-2000-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 1036-2016-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones